



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA SAS

MANUAL DE SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activo, La
Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción
Masiva (LA/FT/FPADM)



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Contenido

1.	Consideraciones Generales	3
2.	Objetivo	4
3.	Marco Normativo.....	4
4.	Alcance del Manual de SAGRILAFT.....	6
5.	Contexto	6
6.	Estructura Organizacional del SAGRILAFT	7
7.	Políticas de SAGRILAFT	14
8.	Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	22
9.	Medidas de Autocontrol	23
10.	Solicitud de información para las autoridades	23
11.	Señales de Alerta	24
12.	Procedimiento para detectar y reportar Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas.	25
13.	Confidencialidad de la Información	27
14.	Sanciones.....	27
15.	Comité de SAGRILAFT	28
16.	Definiciones.....	28
17.	Versión de cambios y Vigencia.....	35



Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

1. Consideraciones Generales

Las compañías del sector real vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, que cumplan ciertos requisitos establecidos en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por esta entidad, en cuanto a ingresos y patrimonio al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es evidente que El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT/FPADM representan una alta amenaza para todos los países, con un fuerte impacto en los aspectos económicos, sociales y político. Este fenómeno ha conllevado a que los gobiernos y los órganos de control establezcan, recomienden o exijan a las empresas, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos del LA/FT/FPADM para su prevención y administración.

Con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que **YARA INDUSTRIAL COLOMBIA SAS**, el 31 de Diciembre de 2019 cumplió con los topes establecidos por la Circular Básica Jurídica, se implementa el **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT**.

La adopción del SAGRILAFT debe comprender el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención y control del riesgo del LA/FT/FPADM. La política desarrollada asegura un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traduce en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y accionistas.

El SAGRILAFT, debe promover a que **YARA INDUSTRIAL COLOMBIA** establezca los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar con nuestras contrapartes, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FPADM.

De igual forma, los controles implican la detección de operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y a realizar los análisis correspondientes para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son una clara e inequívoca expresión de la voluntad que tiene **YARA INDUSTRIAL COLOMBIA** de adoptar como política interna y como principio rector de su gobierno corporativo, la prestación de una colaboración eficaz, eficiente, incondicional e irrestricta a todas las autoridades públicas legítimamente constituidas, en su lucha por prevenir y combatir cualquier tipo de comportamiento que pueda ser constitutivo de infracciones a la ley penal, aduanera o cambiaria, y específicamente de LA/FT/FPDAM.



Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

2. Objetivo

A través del presente manual se establecen los objetivos y lineamientos para gestionar adecuadamente el riesgo del LA/FT/FPADM, a través del establecimiento de una cultura organizacional en el interior de la compañía y previstos en el presente manual, constituye además una política de buenas prácticas mercantiles y un sistema de auto regulación que procura acogerse a los más altos estándares internacionales recogidos en los más importantes instrumentos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo como las convenciones de Naciones Unidas, las recomendaciones del GAFI y GAFILAT (Antes GAFISUD), los comités de Basilea, el Reglamento Modelo de la CICAD y demás instrumentos internacionales aplicables, así como la circular externa 100-00016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y el modelo de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM para el sector real, sugerido en la normatividad citada precedentemente. Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y las prácticas internacionales.

Adicionalmente, este documento busca lo siguiente:

- Definir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Definir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer políticas y procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores, accionistas, empleados y vinculados, sean estas personas naturales o personas jurídicas, con el fin de identificar si tienen o han tenido alguna relación con operaciones de LA/FT/FPADM.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación de los colaboradores de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

3. Marco Normativo

3.1 Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el objetivo de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobadas por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobada por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).

Convención de Palermo de 2000: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).

Por su parte, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones GAFI, en las cuales este organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se exponen, y con base en este riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos.

En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica -GAFISUD-, hoy GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) y de la cual hace parte Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995 sobre Facultades Superintendencia de Sociedades.

Decreto 1023 de 2012 sobre funciones de la Superintendencia de Sociedades en la instrucción de medidas para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Documento CONPES 3793 del 18 diciembre de 2013 sobre lineamientos de política nacional anti LA y contra la FT.

Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 sobre la creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Circular Externa 304-000001 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT – reporte obligatorio de información a la UIAF.

Circular Externa 100-000005 de 2014 Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Derogada en su totalidad por la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014.

Circular Externa 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Circular Externa 100-000006 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.

Circular Externa 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Circular Externa 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Circular Externa 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Circular Externa 100-000004 de 2021 Superintendencia de Sociedades. Por medio del cual se modifican los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1., y 7.2. de la Circular Externa no 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Ley 793 de 27 de diciembre de 2002 sobre la regulación de la extinción de dominio a favor del estado.

Ley 1621 de 2013 sobre facultades de organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia en el cumplimiento de su misión constitucional y legal, como la UIAF.

Cuando una norma modifique, adicione, derogue o subrogue total o parcialmente a una cualquiera de las anteriores, la nueva norma hará parte integral de los principios que orientan este documento.

4. Alcance del Manual de SAGRILAFT

El presente documento contiene directrices de obligatorio cumplimiento para: Los Accionistas y para todos los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Órganos de Control, Proveedores, y Clientes de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA y formará parte integrante de los contratos respectivos.

5. Contexto



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

El procedimiento de Prevención y Control del LA/FT/FPADM, se relaciona con los procesos que YARA INDUSTRIAL COLOMBIA ha implementado para la vinculación y conocimiento permanente de sus contrapartes y de las operaciones que realiza con estos. Lo anterior se adelanta bajo los principios de coordinación, cooperación, complementariedad y especialización, su enfoque está enmarcado en 5 ámbitos:

Creación de una cultura de prevención: Pretende que los empleados no hagan parte de operaciones asociadas al LA/FT/FPADM pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan los delitos.

Prevención: Busca evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito, pero además de esto permite definir acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y consecuencia de los delitos.

Detección: Es la determinación de la presencia de los hechos que demuestran una posible señal de alerta y por consiguiente la configuración de una posible Operación Sospechosa. La detección del LA/FT/FPADM, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de Operaciones Sospechosas, proporcionando la información disponible para la pronta comunicación a las autoridades con el fin de que estas puedan desarrollar las medidas más adecuadas para una pronta investigación.

Investigación: Es el conjunto de pasos adelantados por las autoridades competentes, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación que buscan demostrar la ocurrencia de un delito y la responsabilidad en la comisión de este, de unas personas plenamente identificadas.

Juzgamiento: Si efectivamente se configuro el delito de LA/FT/FPADM, mediante sentencia se establece la penalización de la conducta.

6. Estructura Organizacional del SAGRILAFT

Con el objetivo de garantizar un claro funcionamiento del SAGRILAFT en la compañía, se ha diseñado un modelo organizacional alineado a la normatividad, en el cual se incorpora la Asamblea de Accionistas como el máximo órgano social, al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, y todas las áreas relacionadas con las operaciones de las contrapartes.

Cabe resaltar que, a pesar de la designación de un Oficial de Cumplimiento, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de gestionar y liderar todas las actividades relacionadas con la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los empleados de la organización y sus órganos de control.

6.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

La Asamblea de Accionistas como principal órgano de la sociedad Yara Industrial Colombia, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

Son funciones expresamente designadas a la Asamblea de Accionistas las siguientes:

- a. Establecer y aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y cualquier modificación al mismo, las cuales serán presentadas por el Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.
- b. Aprobar el Manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- c. Exigir al Representante Legal el cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM y del Manual de SAGRILAFT.
- d. Exigir los reportes del Oficial de Cumplimiento, y, presentarlos al máximo órgano social si lo estima conveniente.
- e. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea precedente.
- f. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto debe constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentadas por el Representante Legal.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Este seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- i. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para tal efecto haga el Oficial de Cumplimiento.
- j. Establecer criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- k. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, cuando así lo determine.
- l. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- m. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, desarrollan las actividades designadas en el capítulo X del Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- n. **Gerencias:** Son funciones del equipo de gerencia en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPAD:



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- Participar en la definición, gestión, control y aplicación de la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas, políticas e instrucciones que fije la Asamblea de Accionistas en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que la Asamblea de Accionistas, cuando sea el caso, haya aprobado para el cumplimiento de las medidas necesarias para ajustarse a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- Asegurarse que los manuales de operación establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del Manual de Prevención y el Control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Atender los requerimientos o recomendaciones por parte del Oficial de Cumplimiento para adoptar las medidas necesarias y ajustarse a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento todas las Operaciones Inusuales que identifique en el formato y medios definidos.

6.2. Funciones del Representante Legal:

Son funciones del Representante Legal en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, las siguientes:

- a. Presentar junto con el oficial de cumplimiento a la Asamblea de Accionistas, el proyecto del SAGRILAFT de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA y sus actualizaciones para su aprobación, así como el respectivo Manual de SAGRILAFT.
- b. Solicitar al Oficial de Cumplimiento los reportes que considere necesario sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema.
- c. Establecer los planes de acción que correspondan, basado en los resultados de la evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM efectuadas por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del SAGRILAFT.
- e. Hacer cumplir el Sistema.
- f. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- g. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- h. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados a por dichos órganos y que estén relacionados con



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- el SAGRILAFT.
- i. Asegurarse que en las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
 - j. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
 - k. En los casos en que no exista Asamblea de Accionistas, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación del máximo órgano social.
- l. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política de LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

6.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe realizar los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Por su parte la administración de la Empresa deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Perfil: El cargo de Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, adicionalmente acreditar conocimiento en materia de Riesgo de LA/FT o Riesgo de LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar. Debe ser designado por la Asamblea de Accionistas, podrá ser un empleado de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, o en su defecto puede ser tercerizado a través de una persona natural o jurídica.

El Oficial de Cumplimiento deberá como mínimo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Gozar de capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- b. Contar con conocimiento suficiente en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa Obligada.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos de control, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de auditoría o control interno.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de (10) empresas obligadas.
- f. No actuar como Oficial de Cumplimiento en empresas competidoras de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.
- g. Demostrar que en sus actividades profesionales cumple con las medidas mínimas establecidas de la debida diligencia.
- h. Residir en Colombia.

6.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Reportar los avances en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM a la Asamblea de Accionistas con una periodicidad semestral.
- b. Presentar informes periódicos a la Asamblea de Accionistas y al Representante Legal sobre el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, cada tres (3) meses. Dichos informes deben contener:
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La eficiencia y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para el manejo del riesgo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en dicho sistema.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.
 - Resultados de cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de alguna autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
 - Posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Organización.
 - Actividades de capacitación realizadas sobre el tema, necesarios para que los empleados de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA estén debidamente informados y actualizados.
 - Resumen de los reportes enviados a la UIAF sobre las operaciones Sospechosas detectadas.
 - Los resultados de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia de Sociedades.
 - La evolución del perfil de riesgo de la Compañía, o los cambios presentados en el mismo y los riesgos y controles asociados al mismo.
- c. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- d. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos cada dos años.
- e. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- f. Realizar la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto la organización.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- g. Mantener actualizada la matriz de riesgos en conjunto con los dueños de los procesos y promover la adopción de las acciones planteadas para la mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h. Coordinar el desarrollo de los programas de capacitación, relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar junto con las direcciones de área las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de operaciones inusuales.
- j. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que formarán parte del presente Sistema.
- k. Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas, junto con el Representante Legal, todos los documentos que componen el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. (manual, procedimientos, políticas, material de entrenamiento, entre otros) y cualquier modificación a los mismos.
- l. Recibir por parte de los gerentes como responsables de Prevención y Control SAGRILAF los reportes internos de posibles operaciones sospechosas para su análisis y reporte a la UIAF.
- m. Revisar los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRILAF con el fin de actualizarlos para que en coordinación con el Representante Legal sean sometidos a aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- n. Liderar y coordinar los Procedimientos de Debida Diligencia del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- o. Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal para adoptar medidas frente a las deficiencias informadas.
- p. Registrarse ante la UIAF y obtener el código de reporte respectivo
- q. Definir la configuración de una Operación Sospechosa, y realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF, y cualquier otro reporte o informe en relación con el presente Sistema.
- r. Revisar periódicamente la página Web de la UIAF para conocer: circulares, manuales, anexos técnicos y documentos de interés aplicables para la compañía.
- s. Liderar y coordinar las respuestas a los requerimientos solicitados por la Fiscalía, organismos de Policía Judicial y otros entes de control tales como la UIAF, Superintendencia de Sociedades, etc.
- t. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- u. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- v. Verificar el cumplimiento de la Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada, aplicable para la empresa.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- w. Velar por el adecuado archivo de los reportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

6.5. Funciones del Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas. El revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

El artículo 32 de la Ley 1778 de 2013, le impone a El Revisor Fiscal, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo.

También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

El revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

6.6 Área Comercial y Crédito

Encargados de asegurar que los clientes de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA sean cuidadosamente seleccionados, dando cumplimiento a las directrices y políticas establecidas en el presente manual.

Reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que puedan estar relacionadas con posible LA/FT/FPADM de parte de nuestros clientes.

Establecer estrategias tendientes a mantener actualizada la información de nuestros clientes

El proceso de validación de SAGRILAFT, lo realiza el equipo de Crédito y Cartera de nuestra controlante.

6.8. Área de Compras y Logística

Deberán concentrarse en la búsqueda cuidadosa y sistemática de los proveedores que aspiran ser beneficiarios de las compras que realice la empresa.

Reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que puedan estar relacionadas con posible LA/FT/FPADM de parte de nuestros proveedores.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Establecer estrategias tendientes a mantener actualizada la información de nuestros proveedores.

El proceso de validación de SAGRILAFT, lo realiza el equipo de Aprovisionamiento de nuestra controlante.

6.8. Recursos Humanos

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, y de las personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales, así como lo relativo a las actualizaciones de los empleados. Este proceso lo realiza el área de Recursos Humanos de nuestra controlante.

Reportar al Oficial de Cumplimiento, los hechos en donde se hayan detectados situaciones de violación al Manual de SAGRILAFT, para su análisis.

6.8 Trabajadores Yara Industrial Colombia

A todos los funcionarios de la sociedad, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con el SAGRILAFT establecidos por la organización en materia de prevención y control de los riegos de LA/FT/FPADM, para evitar que esta pueda ser utilizada como instrumentos para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas.

7. Políticas de SAGRILAFT

La política de Prevención y Control del LA/FT/FPADM que adopta YARA INDUSTRIAL COLOMBIA responde a la necesidad de preservar la confianza y transparencia de los inversionistas, previniendo, detectando y reportando oportuna y eficazmente los eventos de riesgos que podrían amenazar la supervivencia de la entidad.

La presente política estará disponible al público en general, con el fin de que las personas sujetas vigiladas o no vigiladas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, puedan evaluar los mecanismos de Prevención y Control del LA/FT/FPADM por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, y las responsabilidades que tal naturaleza le impone a YARA INDUSTRIAL COLOMBIA en su función del apoyo a la economía del país.

Cualquier inquietud con respecto a la presente política, deberá ser resuelta por el Oficial de Cumplimiento de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.

7.1. Principios de la Política



MANUAL DE SAGRILIFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Para el desarrollo de la política de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA sobre la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es necesario tener en cuenta los siguientes principios:

MISIÓN CORPORATIVA

Ante los riesgos que representan el LA/FT/FPAM, le corresponde a YARA INDUSTRIAL COLOMBIA actuar de manera ética, como una entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el Estado y especialmente le corresponde apoyar al mercado en la prevención de dichos riesgos.

VISIÓN CORPORATIVA

Le corresponde a YARA INDUSTRIAL COLOMBIA actuar de manera tal que sus contrapartes y las autoridades mantengan la confianza depositada en el manejo diligente que se le dé a la Prevención y Control del LA/FT/FPADM, para evitar que la entidad sea utilizada en el desarrollo de actividades delictivas, en la medida de su competencia.

7.2. Política de Consultas en Listas

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA debe realizar consulta y cruces de sus contrapartes (socios, clientes, proveedores, empleados) antes de su vinculación, o cuando se realice una actualización de datos, las consultas se realizarán través de un proveedor externo de consultas de listas.

Las listas restrictivas establecidas por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA están señaladas en el Anexo 1. Listas Restrictivas, sin embargo, por disposiciones legales las siguientes listas son de obligatorias consultas:

- La elaborada por el consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano.
- Listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
- La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- La lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- Lista OFAC

Las verificaciones en listas se harán por la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de la Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías.

Para personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA no vinculará contrapartes que se encuentren reportados en listas restrictivas. Cuando la contraparte se encuentre inmersos en procesos de investigación penal, o reportados por organismos de supervisión y control,



Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

o por la UIAF por actividades que se puedan catalogar como LA/FT/FPADM, se debe aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en la política de Debida Diligencia

7.3. Política de debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la organización, es la aplicación de Debida Diligencia. YARA INDUSTRIAL COLOMBIA ha establecido mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas para el conocimiento de sus contrapartes (Socios, Accionistas, Clientes, Proveedores, Empleados) desde el proceso de selección, vinculación, permanencia, e incluso hasta la terminación de relaciones, incluyendo el monitoreo de operaciones, según lo establecidos en el manual de SAGRILAF.

7.3.1. Conocimiento del Cliente

El proceso de vinculación de clientes se encuentra definido en la Política de Crédito y Cartera de nuestra controlante.

Los procedimientos diseñados deben asegurar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, conocer el origen de sus recursos, verificar datos de contacto y de su actividad económica, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Para la vinculación de clientes se debe dejar constancia documentada de los procesos de verificación de la información que sea suministrada por la empresa en cada caso, y los formatos que se diligencien para oficializar la vinculación deberán contener al menos el origen de los recursos, identidad del cliente, nombre, teléfono de contacto, dirección, constancia del certificado de matrícula o registro ante la Cámara de Comercio y relación de accionistas con participación societaria igual o superior al 5% en los casos de personas jurídicas.

Tanto la información como los datos de la persona que verifica debe quedar consignada con fecha y firma de quien la realiza, lo anterior con fines probatorios de debida diligencia. Esta validación la realiza el equipo de Crédito y Cartera de nuestra controlante, y debe realizarse previamente a la firma de los contratos o compras y se considera como un requisito para continuar con la vinculación.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los clientes contra listas de control.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone además conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de sus accionistas controlantes y de sus representantes legales y suplentes.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

En caso de que algún cliente aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

7.3.2. Conocimiento de Proveedores

Cada vez que se inicie un proceso de vinculación de un Proveedor el área de compras debe solicitar los documentos suficientes que permitan conocer de manera adecuada las actividades económicas, los principales clientes, la situación financiera y los accionistas de dicha compañía.

Adicionalmente, se realizará validación del proveedor, representante legal y sus accionistas mayoritarios con participación igual o superior al 5%, en listas restrictivas y vinculantes de LA/FT/FPADM, con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas en términos de LA/FT/FPADM y que no estén asociados a actividades delictivas conexas. Esta validación debe realizarse previamente a la firma de los contratos o compras por primera vez y se considera como un requisito para continuar con la vinculación. Este proceso lo realiza el equipo de Procurment de nuestra controlante

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los proveedores contra listas de control.

En caso de que algún proveedor aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

De igual manera se debe emitir un concepto sobre la razonabilidad de la situación financiera del potencial proveedor de acuerdo con los criterios establecidos en los procedimientos para la vinculación de proveedores. Cambios injustificados sobre el patrimonio de un año a otro e incongruencias en la información financiera son consideradas señales de alertas u operación sospechosa y se deben reportar siguiendo el procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La visita a instalaciones se realiza a criterio de los responsables de adelantar las contrataciones, pero no se exige de manera obligatoria en el proceso de compra.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

7.3.3. Conocimiento del Empleado

Son empleados, todas aquellas personas vinculadas con contrato de trabajo a término indefinido o definido, de aprendizaje o cualquier otra modalidad permitida por la ley.

Cada vez que se inicie un proceso de selección, el área Recursos Humanos de nuestra controlante solicita los estudios suficientes que permitan conocer de manera adecuada los antecedentes y situación financiera del candidato, estos estudios deben incluir, visitas domiciliarias, consulta en listas de control, verificación de referencias y de la información contenida en la hoja de vida, según considere necesarios y de acuerdo con los criterios definidos en los procedimientos para la Selección y Contratación de personal, lo anterior para poder identificar señales de alertas que pueden llamar la atención.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los empleados contra listas restrictivas, vinculantes y de antecedentes judiciales. Así mismo, para los cargos críticos en los que se identifiquen cambios importantes en el patrimonio se realizarán estudios socioeconómicos, según los criterios definidos en los procedimientos para la Selección y Contratación de personal.

En caso de que algún empleado aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM o se identifiquen cambios injustificados en el patrimonio, se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

7.3.4. Conocimiento del Accionista

Son Accionistas, las personas jurídicas y naturales que conforme a los estatutos de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA tengan algún porcentaje de propiedad de esta, a título de accionistas.

Cada vez que se vaya a vincular un nuevo accionista, se validará su existencia en listas restrictivas y vinculantes. De igual manera, se le solicitará la declaración de origen de recursos.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los accionistas contra listas restrictivas y vinculantes.

En caso de que algún accionista aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de LA/FT/FPADM se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

7.3.5. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo, tales como:

- PEP
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Contrapartes inmersas en procesos de investigación penal, o reportados por organismos de supervisión y control, o por la UIAF por actividades que se puedan catalogar como LA/FT/FPADM

Las contrapartes señaladas anteriormente deben (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para su vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos, y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

7.4. Política de identificación y vinculación de Personas Expuestas Políticamente -PEP.

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA en sus políticas de prevención del LA/FT/FPADM establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, ya que por razón de su cargo manejan recursos públicos y tienen poder de disposición sobre éstos.

Para aquellos clientes y/o proveedores que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos manejados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer si sus comportamientos corresponden a su realidad económica.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedores PEP, por lo menos cada seis meses.
- Para lo anterior, el oficial de cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- Para la actualización de la información de los clientes y/o proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser totalmente diligenciados y firmados, además de adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación.
- En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con lo indicado en el procedimiento implementado para este fin.

Es de tener en cuenta que de acuerdo con el Decreto 830 del 2021 se considera una Persona Expuesta Políticamente mientras ocupe su cargo o durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier forma de despido. Algunos de los cargos que son considerados PEP de acuerdo al Decreto 830 del 2021: Presidente la República, vicepresidente, altos consejeros, ministros y viceministros, gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, Superintendentes y superintendentes delegados, senadores, representantes a la Cámara, directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, magistrados, magistrados auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, fiscal general de la Nación, vicesfiscal general de la Nación, Contralor General de la República, vicecontralor, contralores delegados, representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, entre otros. Para ver la lista completa por favor remitirse al Decreto 830 del 2021 en su artículo 2.1.4.2.3.

7.5. Política de Actualización de Información de las contrapartes

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM es la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, YARA INDUSTRIAL ha establecido



MANUAL DE SAGRILAF T

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

que los procesos de actualización de información de sus contrapartes sean mínimos cada dos años, salvo que en los procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes se defina una periodicidad menor.

7.6. Política de apertura de nuevos mercados, lanzamiento de nuevos productos o servicios.

Para la apertura de nuevos mercados u operaciones en nuevas jurisdicciones, o al lanzamiento de nuevos productos o servicios, la modificación de sus características, previamente se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a, riesgo de LA/FT/FPADM.

Los gerentes de área con el apoyo del Oficial de Cumplimiento deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que pueda generar estas nuevas operaciones, estableciendo los controles necesarios para su mitigación.

Se debe dejar evidencia del análisis para evaluar la viabilidad o no desde la perspectiva del riesgo de LA/FT/FPADM de las nuevas operaciones para organización.

7.7. Política de Manejo de Efectivo

La compañía tiene establecido como política no recibir, ni realizar pagos en efectivo, salvo los pagos por caja menor según los montos debidamente establecidos.

Toda consignación en efectivo debe ser realizada directamente por nuestros clientes, en las entidades bancarias recaudadoras de la compañía, autorizadas por el área financiera.

La empresa no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

7.8. Política de Conservación, Acceso y Reserva de la Información.

Toda la información del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM se encuentra administrada y custodiada de acuerdo con las políticas generales de custodia de información establecida por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA y teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información física se mantendrá custodiada por el Oficial de Cumplimiento durante un (1) año, pasado ese tiempo se digitalizará y se almacenará en el disco duro del computador del Oficial de Cumplimiento y en los servidores de la organización.

La información digital se almacenará y conservará por un término de 10 años, para mantenerlos en caso de solicitud de las autoridades correspondientes.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- Las carpetas digitales en las cuales se almacena la información del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el computador del Oficial de Cumplimiento están sujetas a Backup diario para asegurar la disponibilidad e integridad de toda la información en caso de que se presente alguna contingencia. Semanalmente debe actualizarse esta información en carpetas compartidas en los servidores de Yara Industrial Colombia.
- La información de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento relacionada con el Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM está restringida exclusivamente para el uso del Oficial de Cumplimiento.

7.9. Política de Capacitación

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a aquellos funcionarios que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPAD. Los nuevos empleados deberán capacitarse durante el proceso de inducción.

Si la compañía lo considera pertinente se puede capacitar a terceros (no empleados de la sociedad).

Las capacitaciones deben realizarse por lo menos una vez al año en sesiones presencial o través de capacitaciones "ON LINE" y se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar señales de alertas, qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

7.10. Política de Servicios de Activos Virtuales

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA no realiza operaciones de Servicios de Activos Virtuales.

8. Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA para efectos de la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM seguirá un enfoque basado en riesgos para identificar los potenciales factores que puedan afectar la compañía de acuerdo con su impacto y probabilidad, definir las respuestas y acciones de mitigación relevantes y monitorear el funcionamiento del SAGRILAFT, con el fin de asegurar razonablemente la prevención del LA/FT/FPADM.

La revisión y ajuste en la calificación de la matriz deberá realizarse periódicamente o por lo menos anualmente, bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien, en conjunto



Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

con las Gerencias de Área, implementarán los controles necesarios para mitigar los riesgos identificados.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de diseñar el modelo de matriz a calificar, así como los factores de riesgo a evaluar.

9. Medidas de Autocontrol

La Prevención y el Control del LA/FT/FPADM en YARA INDUSTRIAL COLOMBIA harán referencia a los procedimientos generales y específicos para las diferentes dependencias de la entidad, haciendo énfasis especial en las áreas con mayores factores de riesgo de LA/FT/FPADM. Éstos se extienden al análisis para la vinculación y monitoreo de nuestras operaciones con los clientes, proveedores, empleados y accionistas. Cuando se trate de personas jurídicas, se harán verificaciones a los órgano directivos y societarios con participación accionaria igual o superior al 5%.

10. Solicitud de información para las autoridades

Amparados por las normas legales, la Fiscalía o los organismos de Policía Judicial que ella designe, podrán presentarse en las instalaciones de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA en cualquier momento para solicitar por escrito información para sus investigaciones.

En estos casos, YARA INDUSTRIAL COLOMBIA actuara de la siguiente forma:

- La persona a la cual se dirige el requerimiento (Presidente, Gerente de sucursal, Secretario General, Gerente, Director, etc.), solicitará identificar al funcionario representante de la Policía Judicial o de la Fiscalía General de la Nación con su carné y cédula de ciudadanía, quien a su vez debe presentar un oficio que señale la labor que va a realizar y la información requerida. Cuando se trate de policía judicial, se deberá solicitar el encargo asignado por la Fiscalía señalándose claramente el proceso asignado.
- La atención de la diligencia judicial corresponde al Oficial de Cumplimiento.

PARAGRAFO: En todo momento se debe proceder con la prudencia necesaria, sin que ello le reste dinámica al suministro de la información requerida, para evitar posibles perjuicios, errores o suplantaciones de las autoridades competentes.

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA podrá coordinar con las Entidades y Organismos de carácter privado y público, las acciones necesarias para compartir información y celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de fortalecer la gestión de Prevención y Control del LA/FT/FPADM.

YARA INDUSTRIAL COLOMBIA deberá dar oportuna y adecuada respuesta de los requerimientos de autoridades sobre personas investigadas.

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

En todos los casos se dejará un informe de las actividades realizadas, de la documentación recibida y de las conclusiones y decisiones que se tomaron.

11. Señales de Alerta

Para identificar eventuales "señales de alerta" de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los responsables deben tener en cuenta las siguientes situaciones según cada contraparte:

- No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- Interés de establecer vínculos comerciales con YARA INDUSTRIAL COLOMBIA a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
- Hallarse registrado en listas restrictivas.
- Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- Que, en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento de este.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren resistencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que el proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos, y sin la información mínima requerida.
- Proveedores que se niegan a suscribir las declaraciones sobre prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecida por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- El cliente/proveedor esta reacio a recibir a los funcionarios de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA en sus instalaciones
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se niegan a suscribir la certificación exigida por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.
- Proveedor o cliente que se niega a entregar la relación de socios que tengan el 5% o más del capital social.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- El Proveedor es una persona expuesta políticamente - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.

12. Procedimiento para detectar y reportar Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas.

La normatividad en materia de Prevención y Control del riesgo de LA/FT/FPADM establece el análisis especial de determinadas operaciones, YARA INDUSTRIAL COLOMBIA implementará un sistema adecuado y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento del control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activo.

El procedimiento para detectar operaciones inusuales, intentadas o rechazadas y sospechosas, y su oportuno y eficiente reporte a las autoridades competentes, se describe a continuación:

Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la Sociedad para la identificación de operaciones inusuales son:



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Conocimiento del mercado: El conocimiento del mercado es un complemento del conocimiento del cliente, es una herramienta útil para los fines de la prevención si de él se pueden extraer herramientas prácticas para el control del LA/FT/FPADM, tales como señales de alerta, segmentos de mercado, factores de riesgo, criterios de normalidad y perfiles de los clientes. En este punto, la labor preventiva se orienta hacia los límites superiores del monto de la operación, lo que lleva a establecer promedios considerados en función de periodos de tiempo; asimismo, la cantidad de operaciones realizadas en un periodo de tiempo servirá de referente para la determinación de las características que lleven a calificar una operación como usual. Bajo este contexto, será más fácil asignar el carácter sensible a un cliente cuyas operaciones, individualizadas frente a otras de clientes con perfiles similares, difieren de los parámetros normales y a quienes, consecuentemente, se les deberá hacer un monitoreo especial de sus operaciones. El conocimiento del mercado aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben observar y aplicar siempre este procedimiento.

Señales de Alerta: El conocimiento del mercado es uno de los principales insumos para definir y detectar señales de alerta en YARA INDUSTRIAL COLOMBIA. La detección de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

Segmentación del mercado: La segmentación del mercado implica definir criterios relevantes mediante los cuales se pueden agrupar las operaciones activas, pasivas y neutras de las contrapartes. Los criterios varían según la actividad económica del cliente, pero podemos diseñar parámetros de aplicación general (fórmulas) que comprenden criterios de segmentación generales, a partir de los cuales se pueden adecuar según el tipo de actividad que desarrolle el cliente.

La segmentación del mercado podrá realizarse en función a variables que deberán ser determinadas de acuerdo con las características del producto o servicio de la contraparte y su actividad económica. Definir el tipo de producto o servicio ofrecido, las clases de actividad económica de cada cliente y el rango dentro del cual fluctúan las operaciones usuales de los clientes.

El funcionario de Yara Industrial Colombia que detecte una operación inusual, operación sospechosa o señal de alerta se abstendrá de realizar cualquier transacción con el cliente o proveedor, y deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico (quien debe confirmar recibido de la notificación al remitente) adjuntando debidamente diligenciado el formato "Formato Reporte de Alertas y Operaciones Sospechosas"

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis detallado de la operación reportada, y obtenidas las conclusiones del caso, deberá informar al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas. Si el Oficial de Cumplimiento lo determina, debe reportar la operación sospechosa o intentada a la UIAF a través del SIREL, indicando que se trata de un Registro de Operación Sospechosa, (ROS), o en su defecto se concluirá que no existieron indicios de lavados de activos ni operaciones inusuales.



Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

El Oficial de Cumplimiento reportará mensualmente las operaciones sospechosas a la UIAF a través del SIREL, cuando transcurran tres meses sin que la empresa haya realizado algún reporte de un ROS, el oficial de cumplimiento debe diligenciar dentro de los primeros 10 días calendario, un informe de Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (AROS) en el SIREL.

De toda la correspondencia que se tramite se dejara constancia en la correspondiente carpeta de la entidad y debe ser conservada en los plazos establecidos en la Política de Conservación, Acceso y Reserva de la Información.

13. Confidencialidad de la Información

La información que se administre por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA y a la cual hubiere tenido acceso un empleado, administrador o miembro de la Asamblea de Accionistas u órgano de control por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y en consecuencia, sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en el código de buen gobierno y en el Código de Conducta. Su revelación solo procederá en los casos allí señalados o en los casos concretos señalados en el presente manual.

En consecuencia, la información relacionada con el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los empleados, directivos o miembros de la Asamblea de Accionistas u órgano de control en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

14. Sanciones

El presente manual contiene normas de conducta que deben ser seguidas por los empleados y directivos de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, para evitar que la compañía sea utilizada para la realización de operaciones delictivas. Su incumplimiento conlleva a las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley por el incumplimiento de las normas relativas a la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en especial por la inobservancia de las disposiciones atinentes a los siguientes deberes:

Envío de los reportes de Operaciones Sospechosas.

La ausencia de adopción o inobservancia de los mecanismos de control por parte de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo dará lugar a la imposición de las sanciones



Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente manual acarreará las sanciones previstas en el código de Conducta y el reglamento interno de trabajo, si es empleado, e independientemente de las sanciones previstas en las leyes vigentes.

15. Comité de SAGRILAFT

Con el objetivo de establecer mecanismos internos de trabajo con una metodología clara, de acciones a seguir se conformará un Comité de SAGRILAFT que tendrá la función de asegurar la eficacia de los mecanismos de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, también tendrá como misión, analizar, controlar y comunicar a la UIAF, a través del Oficial de Cumplimiento toda la información relacionada con el LA/FT/FPADM según lo estipulado en el presente manual y en la legislación aplicable.

El comité estará integrado por 3 miembros así; Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Consejero legal. El comité será presidido por el Oficial de Cumplimiento, deberá reunirse semestralmente, y se podrá invitar a quien se estime conveniente por los asuntos a tratar en el mismo.

16. Definiciones

El presente manual incluye las definiciones contenidas en la Circular Externa 100-000016 del 2020 de la Superintendencia de Sociedades o cualquiera otra norma que la modifique o reemplace. Dichas definiciones son las siguientes:

- **Accionistas:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Actividad delictiva:** Son las conductas descritas en el Código Penal colombiano, especialmente los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y los delitos fuente de éstos.

Cualquier actividad delictiva está acompañada de una conducta dolosa o culposa (según sea permitido por la legislación penal).

El dolo es la actividad realizada por una persona con el fin de causar daño a otra persona, a sus bienes o con la intención de hacer lo contrario al orden jurídico la conducta es dolosa cuando el autor conoce los hechos constitutivos de la infracción



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

penal y quiere su realización. También es dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no realización se deja librada al azar.

La conducta será culposa cuando se falte al deber objetivo de cuidado.

En todo caso, la determinación de si una conducta se cometió con dolo o culpa deberá ser determinada por un juez penal.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- **Actuar de Manera Ética:** Lineamiento de una persona o entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el Estado.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Apertura de Cuenta:** Proceso mediante el cual una persona natural o jurídica en forma directa crea una cuenta de crédito o de contado en YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Autoridad Administrativa:** Entidad o funcionario del Gobierno que tiene funciones administrativas.
- **Autoridad Competente:** Entidad o funcionario competente de conocer alguna materia judicial o administrativa.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) personas(s) que ejerzan control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica.
- **Cliente:** Se entiende como cliente, la persona natural o jurídica, a la cual YARA INDUSTRIAL COLOMBIA le vende sus productos. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.
- **Confidencialidad:** Es el mantenimiento de hechos, datos e información que



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

no debe ser de acceso a todo público o a todos los empleados. La confidencialidad está relacionada con la reserva de información clave de los terceros, con el reporte de las operaciones sospechosas y con los reportes a las autoridades competentes.

- **Conocimiento del Cliente:** Definido en el Capítulo Décimo de la Circular Básica Jurídica- Reglas relativas a la prevención y control al lavado de activos.

De igual forma puede ser definido como el conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los clientes con la cual se pueda determinar su identidad, actividad económica, origen de sus recursos, identidad de los titulares de los negocios y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento.

- **Conocimiento del Empleado:** Conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los empleados con la cual se pueda determinar su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés o actividades relacionadas con el enriquecimiento ilícito, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones que se establezcan dentro del código de ética respecto de las inversiones en el mercado de valores, activos y pasivos, de los empleados.

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocio, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
- **Contrato de compraventa de bienes y servicios:** Contrato mediante el cual una persona se obliga con otra a transmitirle la propiedad de un bien o la prestación de un servicio, a cambio de un precio.
- **Contrato Laboral:** Contrato de trabajo por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador y la remuneración cualquiera que sea su forma, salario.
- **Controlante:** Es la sociedad que controla a otras sociedades que están subordinadas a esa matriz, para el caso de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, su controlante es la sociedad YARA COLOMBIA S.A.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.



MANUAL DE SAGRILIFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Documentación Legal:** Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un cliente o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas, como son: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Escrituras Públicas, Certificados de Cámara de Comercio y otros que se consideren necesarios.
- **El Lavado de Activos Como Riesgo:** Reconocimiento de que el Lavado de Activos significa un alto riesgo para la economía y la seguridad del país.

Para el caso de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, el Lavado de Activos está considerado como un riesgo, ya que, si la organización fuera vista como una entidad permisiva con el Lavado de Activos se puede generar riesgo reputacional y esto le puede impedir la realización de negocios, el bloqueo de los fondos o verse inmersa en procesos penales por lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

El lavado de activos es definida en la Ley 906 de 2004 (Código Penal) como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas de conformidad con la legislación colombiana.
- **Evento:** Incidente o situación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Evento Positivo:** Hallazgo sobre una persona de una lista de personas



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

sospechosas o investigadas que figura en las bases de datos de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA.

- **Financiación del terrorismo o FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones, cuando este último sea aplicable.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para los efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales YARA INDUSTRIAL COLOMBIA tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra YARA INDUSTRIAL COLOMBIA en desarrollo de su objeto social.
 - c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza YARA INDUSTRIAL COLOMBIA para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
 - d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza YARA INDUSTRIAL COLOMBIA



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

para prevenir que se presente el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Lista de Responsables Fiscales:** Lista trimestral gratuita publicada por la Contraloría General de la República donde se relacionan personas naturales o jurídicas involucradas en delitos contra la administración pública y que tienen un fallo de responsabilidad fiscal en su contra.
- **Lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL) del Gobierno de los Estados Unidos:** Lista del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en la cual se designan los principales narcotraficantes y terroristas a escala mundial. Conocida también como lista Clinton.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista para Colombia (como las listas de los terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organización Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas).
- **Máximo Órgano Social:** Según el tipo societario, será la Asamblea de Accionistas o la Junta de Socios y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa. Para el caso de Yara Industrial Colombia, la Asamblea de Accionistas es el máximo órgano social.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural responsable al interior de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA de la implementación, ejecución, promoción y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPAD.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación Inusual:** Se entiende como operación inusual, aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del



MANUAL DE SAGRILAF

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

cliente, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la entidad respectiva.

- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación inusual que, además, con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada y que por sus características conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito. La actividad de un cliente o transacción que se considere sospechosa debe estar relacionada con el Lavado de Activos o con el Enriquecimiento Ilícito o relacionada con la comisión de un delito de financiamiento terrorista.
- **Órgano de Control:** Por órganos de control se entiende la Revisoría Fiscal, y el área de Auditoría Interna si existiese dentro de la empresa
- **Perfil:** Elemento de los procedimientos de conocimiento del cliente, los proveedores y los empleados, mediante el cual se determina la actividad “normal y esperada” y el seguimiento de la actividad, para determinar si la misma se realiza dentro del perfil.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público. Para los efectos, se entenderá que es un PEP toda persona que se encuentre dentro de la definición y listado del Decreto 830 DE 2021.
- **Política de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Mecanismo mediante el cual se informa a la UIAF a través de su plataforma tecnológica SIREL que una operación tiene las características de sospechosa, es decir, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Representante Legal:** Persona natural que en virtud del acto societario que lo designa como tal, manifiesta la voluntad de una persona jurídica, sociedad o entidad y la representa.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

- **Riesgo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone una empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para la estabilidad financiera de la misma, cuando es utilizada para tales actividades.
- **SAGRILAFT:** Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis por no encontrarse dentro de los parámetros normales del Perfil determinado para una Contraparte.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Visita Domiciliaria:** Acción mediante la cual se visita el domicilio de los empleados de YARA INDUSTRIAL COLOMBIA, durante el proceso de contratación y durante la vigencia del contrato laboral, para efectos de evaluar si su modo de vida corresponde a su perfil económico.

17. Versión de cambios y Vigencia

Este documento rige a partir de la aprobación de la Asamblea de Accionistas de Yara Industrial Colombia SAS.



MANUAL DE SAGRILAFT

Versión	1
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara industrial Colombia

Código del documento	Nombre del documento	Descripción del cambio	Versión	Fecha aprobación	Aprobador
	MANUAL DE SAGRILAFT		1	23-08-2021	Asamblea de Accionistas. Acta 108.